

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Despacho Comisorio Rad. 11001400305320220128500

Revisado el plenario, en atención a que la parte interesada indica que no se logró ningún acuerdo para la restitución voluntaria o suscripción de contrato de arrendamiento respecto del apartamento 301 identificado con la matrícula inmobiliaria 50S – 40588643, la Juez resuelve:

1. Fijar el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.), para la práctica de la diligencia de entrega del apartamento 301 identificado con la matrícula inmobiliaria 50S – 40588643, objeto de la comisión.
2. Disponer librar comunicaciones solicitando el acompañamiento para la realización de la diligencia, de la POLICIA NACIONAL, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y a la INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, ALCALDIA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL –IDPYBA, con el fin de salvaguardar los derechos de los menores de edad y de las personas de le tercera edad, así como de los animales que se encuentren dentro del inmueble al momento de la diligencia; por secretaría oficiase como corresponda.
3. Notificar a los ocupantes por Aviso de la diligencia de entrega con la advertencia de que en el evento que en la fecha fijada no se haya surtido la entrega de los inmuebles a los adjudicatarios y/o no se encuentren libres de personas, animales y cosas se procederá al desalojo y en el evento que no se permita el ingreso o no haya una persona que atienda la diligencia se procederá al allanamiento y traslado de los bienes y enseres a una bodega.

Los interesados deberán acreditar la notificación por aviso por correo físico a la dirección de los inmuebles, con anticipación de ocho días.

ADVERTIR QUE EN EL EVENTO QUE NO SE ACREDITE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION A LOS OCUPANTES Y DILIGENCIAMIENTO A LAS DIFERENTES AUTORIDADES NO SE PRACTICARA LA DILIGENCIA.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 062 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 17 - abril - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

